

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1232

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con lo dispuesto en el literal c del numeral i. del auto anterior, se le **REQUIERE**, para que obre de conformidad, esto es, aportar dos declaraciones extrajudiciales que den cuenta del cuidado y relación de confianza del demandante a favor del interdicto y demás situaciones de facto que son sustento de esta demanda.

Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá cumplir en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, so pena, de la declaratoria del desistimiento tácito de la presente.

Por último, se insta a la parte que se abstenga de hacer solicitudes de impulso, cuando quien no ha arrimado lo solicitado por el Despacho para seguir avante con el proceso, es la misma parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c1c0af352cd743900e6a3f479389617665cdbc1fba34d191af798b02698fbc**

Documento generado en 02/08/2023 04:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>